

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**  
Apartadó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 1121</b>
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	FABIO ALBERTO BENITEZ MONTAÑO
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el INSTITUTO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
RADICADO	05045-31-05-001- <b>2023-00482-00</b>
DECISIÓN	ADMITE TUTELA

La solicitud de tutela cumple con los requisitos mínimos y este Despacho es el competente para conocer del asunto, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **FABIO ALBERTO BENITEZ MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.948.105, por medio de apoderado judicial en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y INSTITUTO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** en cabeza de su respectivo representante o de quien haga sus veces al momento de la notificación.

**SEGUNDO: ORDENAR y COMISIONAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que proceda a notificar a todas las personas que conforman **lista de elegibles en firme, dentro del concurso "abierto de méritos mediante Acuerdo No. 371 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera Administrativa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO (Planta Administrativa)-Proceso de Selección No. 2432 de 2022 –Territorial 8"**; publicando el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente de los referidos concursos, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes que se encuentran en la lista de elegibles del referido concurso para el cargo señalado. En razón a la implementación de las TIC por parte del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho [j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Téngase en su valor probatorio los documentos legibles anexados con el escrito de tutela.

**CUARTO: SE ORDENA NOTIFICAR** sobre la existencia de la presente acción a los ACCIONADOS y al ACCIONANTE a través su apoderado

judicial por el medio más expedito y eficaz, conforme lo exige el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y/o a través de mensaje de correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: REQUERIR A LAS ACCIONADAS** para que, si a bien lo tienen, presenten el informe a que alude el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de aplicarles las consecuencias procesales de que habla el Artículo 20 ibídem, consistentes en tener por ciertos los hechos de la acción de tutela y resolver de plano. Al efecto, contarán con el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, **dentro** de los cuales podrán contestar, rendir informe detallado de los fundamentos fácticos de la tutela y remitir la documentación que posean sobre los antecedentes del asunto.

**SEXTO: ADVIÉRTASELE A LAS ACCIONADAS** que, en el informe de tutela deben incluir la información acerca del **nombre, dirección física, electrónica y teléfono o número de contacto, del RESPONSABLE DE CUMPLIR LA ORDEN DE TUTELA y del SUPERIOR JERÁRQUICO O FUNCIONAL**, encargado de exigirles su cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO  
JUEZ**

Honorable Juez.

**JUZGADO DEL CIRCUITO DE APARTADÓ (Reparto)**

J01pmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ciudad.

**ACCIONANTE:** Fabio Alberto Benitez Montaña.

**ACCIONADAS:** Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, Instituto Politecnico Grancolombiano

**Ref.** Acción de Tutela.

Fabio Alberto Benitez Montaña, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en Apartadó Antioquia; concursante del PROCESO DE SELECCIÓN 2432 DE 2022-TERRITORIAL 8, para el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, grado 9 y OPEC N°. 192104. De la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**, llego ante su despacho, con el propósito de interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Politecnico Grancolombiano; con base en las razones de hecho y de derecho que expondré; solicitud que realizo en virtud del artículo 86 de la Constitución Política, para que se tutelen mis derechos fundamentales al “debido proceso Administrativo”, al de “igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”, al derecho al “trabajo y, a la efectividad de los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y la transparencia consagrados en la Constitución, puesto que la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, Instituto Politecnico Grancolombiano , el pasado 13 de octubre del año en curso; resolvió emitir resultados definitivos en valoración de antecedentes para el empleo de Auxiliar administrativo y, debido a los resultados valorados erróneamente estoy quedando por fuera de la posición meritaria.

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales y principios antes mencionados, por ser participante en el concurso de méritos de la causa y cuanto considero cumplir con los criterios establecidos en el anexo técnico publicados en este proceso de selección, en la prueba de valoración de antecedentes en los criterios de **Educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano\_ Académico**, variables exigidas para la calificación del 20% de la puntuación total, según lo estipulado en el anexo técnico.

**PERJUCIO IRREMEDIABLE**

Teniendo en cuenta que en la etapa de valoración de antecedentes, se expedido el acto cuyo resultado actual en mi caso, No se hizo la valoración correctamente, me deja por fuera de las posiciones meritarias, se encuentra en firme y no existe recurso en contra de él. Este es susceptible de la acción o Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que debe agotar conciliación y demás etapas propias del mismo proceso; el concurso está en la última etapa, pues lo que sigue es la lista de elegibles y para fecha de un posible fallo no estaría vigente etapa alguna del

concurso, las personas escogidas estuvieran nombradas y perjudicarían al suscrito. Esta situación que planteo conlleva en forma cierta, la amenaza de un perjuicio irremediable, pues se trata de una prueba que suma puntuación y define la posición dentro de la lista de elegibles y de no tomarse medidas urgentes antes de que se proceden con las siguientes etapas del concurso, no podré acceder a el empleo ofertado y anhelado por mí, aun considerando que sí cumplo con los criterios antes mencionados. Razono que se vulneraría el Derecho al debido proceso, al trabajo y el acceso a los cargos públicos, los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y la transparencia consagrados en la Constitución.

## PROCEDENCIA

Excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos para el presente caso:

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. Las decisiones que se dictan en el

desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, - el nombramiento en periodo de prueba es la última de las etapas - constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los recursos de la vía administrativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011

– CPACA- 1Sentencia T-441/17, Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

En igual sentido el CONSEJO DE ESTADO manifestó: En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso-administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.

## HECHOS

1. En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos mediante Acuerdo No. 371 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera Administrativa de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO** (Planta Administrativa)- Proceso de Selección No. 2432 de 2022 – Territorial 8” y demás apartes.

2. Realicé la inscripción al empleo **Auxiliar Administrativo**, Código 407, grado 9 y OPEC N°. 192104. De la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO**; lo que en el portal de SIMO se refleja así:

**FABIO ALBERTO BENITEZ MONTAÑO**

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	71948105
Nº de inscripción	560672065		
Teléfonos	3216391094, 3218266549		
Correo electrónico	fbenitez79@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo			
Entidad	Secretaría de Educación del Quindío - Planta administrativa		
Código	407	Nº de empleo	192104
Denominación	228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	9

**DOCUMENTOS**

Formación	
PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE
BACHILLER	COLEGIO LAS AMERICAS
EDUCACION INFORMAL	INSTITUCION EDUCATIVA COMFENALCO
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	INSTITUTO TECNICO SABERNET
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
EDUCACION INFORMAL	INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
TECNOLOGICO	CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO



3. Dentro de dicho proceso cargué en la plataforma SIMO los documentos y certificaciones exigidas; dentro de los plazos establecidos en la convocatoria como se evidencia en la imagen anterior.

4. Me presenté en las pruebas de Competencias Básicas y funcionales y obtuve un puntaje de 75.00 y en las de Competencias Comportamentales 78.94, Lo que me permitió seguir en el concurso y seguir en espera de la tercera prueba de valoración de antecedentes.

5. El día 15 de septiembre se realizó la publicación de los resultados preliminares de la etapa de valoración de antecedentes, la cual me valoraron 55 de 80 puntos según soportes ingresados en SIMO.

Sección	Puntaje
No Aplica	0.00
Requisito Mínimo	0.00
Experiencia Laboral (Asistencial)	10.00
Experiencia Relacionada (Asistencial)	40.00
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)	0.00
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	0.00
Educación Informal (Asistencial)	5.00
Educación Formal (Asistencial)	0.00

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba

55.00

6. La prueba de valoración de Antecedentes. Esta prueba se aplica con el fin de valorar la *Educación* y la *Experiencia* acreditadas por el aspirante, *adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer*. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo como se muestra en la siguiente tabla.

### 5.3 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

7. Debido a los resultados valorados con una equivalencia igual a “0” en el criterio de educación (Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano formación académica) Me faltaron los 25 puntos que suman esto dos criterios de valoración, por lo que realicé la reclamación en los términos y bajo las siguientes premisas:

En mi condición de participante solicito por favor revisión y recalificación de la puntuación en los criterios de educación que no fueron valorados en los Item de **Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano\_ formación académica**. (Anexo escrito de reclamación)

8. La repuesta dada por el Instituto Universitario Gran Colombiano para el item de **EDUCACIÓN FORMAL**, fue: (...)

#### EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
11	TECNOLOGICO	CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES	TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS	0	NO VALIDADO. El título aportado en la modalidad de Tecnólogo, NO se relaciona con las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.
12	BACHILLER	COLEGIO LAS AMERICAS	BACHILLER ACADEMICO	0	VALIDADO. El documento aportado de Educación es válido pero no genera puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez, que este fue validado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación exigido en la OPEC.

Tal como aparece en la pagina de SIMO donde se registra el avance y resultados del proceso

## Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES	TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS	No Válido	El título aportado en la modalidad de Tecnólogo, NO se relaciona con las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.	

En su argumentando expresó que: (...)

Para su caso específico, usted aportó **TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS** el cual se encuentra enfocado a investigación de mercados para identificar las necesidades de los clientes, oportunidades de mercado, los niveles de punto de venta, mientras que el propósito de la OPEC 192104 va encaminado a realizar actividades de apoyo en el área asignada de acuerdo a las instrucciones brindadas por el jefe inmediato y las normas legales vigentes sobre los procesos administrativos que se desarrollan en las instituciones educativas, en este sentido no es posible establecer relación alguna, razón por la cual el o los certificados /títulos no pueden ser tenidos en cuenta para asignar puntuación en la prueba de valoración de antecedentes.

Sr. Juez, Lo expuesto por la Universidad hace énfasis a un título enfocándolo solamente en algunas de las actividades que se podrían desarrollar con los conocimientos adquiridos, ignorando los otros escenarios donde también se pueden desarrollar otras actividades como lo certifican las asignaturas cursadas en la tecnología aportadas antes del cierre de inscripción; estas asignaturas cursadas evidencian la relación con las actividades a realizar en el cargo, La universidad al no revisar el contenido programático deja de percibir que estas asignaturas establecidas en la Tecnología son, en su mayoría, transversales y específicas para el desempeño de las funciones solicitadas en el cargo. Sin embargo, el Instituto Politécnico Gran Colombiano, como operador de la convocatoria, no tuvo en consideración revisarlas para evidenciar su relación con las funciones a desempeñar en el cargo.

Además, la Universidad argumenta su respuesta haciendo referencia al propósito del cargo como aparece en la imagen "... encaminado a realizar actividades de apoyo..."

### III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Realizar actividades de apoyo en el área asignada de acuerdo a las instrucciones brindadas por el jefe inmediato y las normas legales vigentes sobre los procesos administrativos que se desarrollan en las Instituciones Educativas

pero no hacen la debida referencia, en las **funciones del empleo** que se encuentran descritas en el manual específico de funciones y competencias laborales- MEFCL, tal como lo dice el numeral 5.5 del anexo técnico del presente proceso, las cuales se relacionan con las asignaturas de la tecnología.

Así lo dicho señor juez, Según lo dispuesto en el numeral 5.5 del anexo técnico del presente proceso de selección, al referirse a los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes, dispuso:

*“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación**. **Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones**”.*

Según lo anterior, este escrito Hace énfasis a **la educación relacionada con las funciones** del empleo a proveer, en este caso, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en una Institución educativa y, de acuerdo a las funciones a desempeñar en el cargo se requiere tener competencias que solo se logran con las asignaturas o conocimientos transversales y específicos aprobadas en la tecnología mencionada, siendo así las asignaturas a continuación suplirían dichas funciones:

- **Servicio al cliente** (para la atención del usuario externo e interno de la institución)
- **Contabilidad General** (en apoyo a la gestión contable de la institución)
- **Costos y presupuesto** ( En apoyo para la elaboración del presupuesto anual)
- **Ofimática** (para la elaboración de los actos administrativos)
- **Lectoescritura y comunicación** (habilidades en la redacción de las comunicaciones)

Si bien es cierto que estas asignaturas entre otras, me permitieron tener el título, es preciso afirmar que, con estas mismas asignaturas transversales y específicas al cargo guardan relación con las actividades a realizar escritas en el Manual específico de funciones y competencias laborales -MEFCL. A si las cosas Sr. Juez, es evidente la relación expuestas en la siguiente tabla:



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	ASIGNATURAS DE LA TECNOLOGIA
1. Apoyar en la recopilación de los datos e informaciones para dar respuesta oportuna a los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
2. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por el superior inmediato y los entes de control, así como los informes periódicos que reflejen el comportamiento de los diferentes indicadores del servicio educativo, a través de las diferentes plataformas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y los entes de control	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
3. Llevar y mantener el archivo y/o Biblioteca de la entidad, hojas de vida, tablas de retención documental, préstamos, inventarios y demás actividades secretariales en forma permanente, organizada y actualizada.	*Organizaciones
4. Apoyar la recolección de información para la elaboración de los procesos de planeación, formulación, aprobación y liquidación del presupuesto de la institución educativa en cada vigencia fiscal	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
5. Recopilar la información sobre las necesidades de la Institución Educativa para proyectar y registrar en la plataforma correspondiente el Plan Anual de Adquisiciones PAA.	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
6. Apoyar la proyección y elaboración de los actos administrativos de modificación del presupuesto anual	*Costos y presupuestos
7. Apoyar la elaboración de la documentación reglamentaria para llevar a cabo los procesos precontractuales y contractuales de la Institución Educativa.	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
8. Apoyar los procesos financieros y contables de la Institución Educativa	*Matematica Financiera. *Contabilidad general
9. Apoyar la publicación por el medio más expedito las ejecuciones presupuestales de ingresos y gasto de la Institución Educativa	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
10. Apoyar en la recopilación de la información de ingresos y gastos de la institución educativa para ser suministrada al contador de la misma	*Matematica Financiera. *Contabilidad general
11. Elaboración de certificaciones, boletines, etc. solicitados por la comunidad en general	*Lectoescritura y comunicaciones * Informatica
12. Atención al usuario interno y externo dentro de los parámetros establecidos y propias del cargo	*Servicio al Cliente
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza de su cargo	

A continuación, relaciono certificación de las asignaturas cursadas en la tecnología

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que en los períodos comprendidos entre julio-diciembre de 2004, enero-junio de 2005, julio-diciembre de 2005, febrero-junio de 2006, agosto-diciembre de 2006 y febrero-junio de 2007, FABIO ALBERTO BENÍTEZ MONTAÑO, identificado con la ciudadanía de ciudadanía N° 71.948.105, cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa Profesional de **TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y VENTAS** (Código SNIES 2187 y Registro Calificado 3400 de junio 20 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional).

Que las asignaturas cursadas fueron las siguientes:

**Período Julio-diciembre de 2004:** Microeconomía, Matemáticas, Estrategia de Ventas, Fundamentos de Marketing, **Informática, Lectoescritura y Comunicación.**

**Período Enero-junio de 2005:** Macroeconomía, **Servicio al Cliente,** Diseño Gráfico, Comportamiento del Consumidor, **Organizaciones, Seminario de Investigación I.**

**Período Julio-diciembre de 2005:** Estadística Aplicada, Matemáticas Financieras, Contabilidad General, Promoción y Merchandising, Diseño y Desarrollo de Productos y Servicios, **Seminario de Investigación II.**

**Período Febrero-junio de 2006:** Publicidad, Costos y Presupuestos, Teoría de Precios, Investigación de Mercados I, Electiva Complementaria (Inglés I), **Seminario de Investigación III.**

**Período Agosto-diciembre de 2006:** **Iniciativa Empresarial,** Administración de Ventas, Investigación de Mercados II, **Canales de Distribución,** Importaciones y Exportaciones.

**Período Febrero-junio de 2007:** Negocios Internacionales, Formulación y Evaluación de Proyectos, Plan de Mercadeo, Mercadeo Internacional, Ética Profesional y Cívica, Electiva de Profundización (E-Commerce).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado. Se firma en Santiago de Cali a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidos.

  
EDILIA DÍAZ DE NARVÁEZ



Igual como se expresa en su anexo técnico, tiene relación **el conocimiento adquirido en las asignaturas** para realizar las tareas propias del cargo tal como se muestra en el mismo manual de funciones en las siguientes tablas:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Certificación de Software de ofimática
Conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad
Manejo de archivo
Atención al cliente

También evidencio mi argumento en considerar que cumpla con dicho Criterio ya que participe en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 843 de 2018, Opec 124945 Municipios PDET para la misma Denominación de Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2 de nivel asistencial. Donde aparece registrado en SIMO la validación de la misma Tecnología. Como válido para desempeñar el Cargo.

CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES	TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS	Válido	Se valora el documento correspondiente a Educación Formal.	
COLEGIO LAS AMERICAS	BACHILLER	Válido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.	

1 - 10 de 10 resultados

<< < 1 > >>

■ Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Minimo	0.00	0
Experiencia Laboral(Asistencial)	40.00	100
Educacion Informal (Asistencial)	20.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano (Asistencial)	0.00	100
Educacion Formal (Asistencial)	25.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< < > >>

Resultado prueba

85.00

De igual manera en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 429 de 2016, para el Cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2 Opec 19952 de nivel Técnico. Donde aparece registrado en SIMO y valido en cumplimiento de la educación Formal para desempeñar el Cargo.

CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES	TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS	Valido	Cumple requisitos minimos en el ítem de educación formal.	
--	---------------------------------	--------	---	--

Sr. Juez con lo anterior veo vulnerados mis derechos al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en este criterio de valoración.

Ahora bien, en este proceso de selección para esta Opec 192104 se solicitó los requisitos mínimos de participación tener experiencia relacionada como aparece en la siguiente tabla.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Bachiller	Doce (12) meses de experiencia relacionada

Mi experiencia laboral aunque no fue desempeñando el mismo cargo si desempeñé algunas funciones que se relacionan con lo solicitado, ante esto, la Comisión se ha pronunciado en uno de sus Facebook live <https://www.facebook.com/CNSCColombia/videos/1378150822911989> en el minuto 56:18 diciendo que: con al menos una función con relación al cargo es válida para la experiencia relacionada en los requisitos mínimos de participación.

Este caso Sr. Juez. También es justo que el Instituto Politécnico Grancolombiano y la CNSC valoren la educación que se relaciona en el contenido temático de la tecnología presentada. Ya que en este

item me estarían haciendo falta 20 puntos sensibles que me dejarían por fuera de las posiciones meritorias, quitándome el derecho a ingresar a carrera administrativa y por consiguiente el derecho al trabajo.

9. La respuesta dada por el instituto universitario politecnico Grancolombiano para el item de **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EL DESARROLLO HUMANO EN FORMACION ACADEMICA ( ETDH)**, citando el artículo 2.6.2.2 del decreto 1075 de 2015, fue:

(...)

Así mismo, el literal b) del artículo 14° del Acuerdo de Convocatoria, señala que estos tipos de programas pueden ser:

***Certificado de Técnico Laboral por Competencias.** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.*

***Certificado de Conocimientos Académicos.** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado*

Por tal motivo, y considerando que el certificado aportado por el aspirante en el folio CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **no corresponde** a un Técnico Laboral por Competencias o a un Certificado de Aptitud Ocupacional–CAO- (anteriormente CAP – Certificados de Aptitud Profesional), se mantiene de manera correcta la tipificación y valoración realizada como **Educación Informal**, toda vez que el mismo no puede ser clasificado como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consecuencia, se ratifica el correcto procedimiento realizado en la presente etapa de Valoración de Antecedentes.

Sr. Juez, Aquí el instituto universitario politecnico Grancolombiano, Aluden que el Certificado aportado es **Educación Informal**, la cual no es cierto, toda vez que:

- El mismo certificado especifica las horas de duración (210) superando el mínimo de la norma y el anexo técnico del concurso en su numeral 3.1.1 inciso C, menciona específicamente lo relacionado a este tipo de educación así: (...)



**Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SABERNET  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA  
EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, mediante resolución 0487 de 5 de diciembre de 2019, registro de programa mediante resolución No 1669 de 26 de octubre de 2022, NIT 901362993-1 en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

CERTIFICA QUE:

**Fabio Alberto Benitez Montaña**

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 71948105

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria total de 210 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

**CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS  
EN ADMINISTRACIÓN  
PUBLICA**

Esta cohorte académica inicio el **3 de enero de 2023** y termino el **20 de febrero de 2023** cuando se expide el presente **CERTIFICADO**, en la ciudad de Santa Cruz de Lorica,

Registrado en el folio No **2052** del libro de registro No **001**  
Acta de certificación No **006**

  
**Kitian Margarita Fajardo Hernandez**  
C.C. No. 30.669.264  
COORDINADORA ACADEMICA

  
**Ing. Juan Carlos Reyes**  
C.C. No. 72.216.753  
DIRECTOR ACADEMICO

- Es evidente que el certificado aportado para el cumplimiento en el criterio de valoración mencionado Cumple, ya que se encuentra registrado el Sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano (SIET)

## Institución

### INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S

Secretaría:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LORICA
Institución:	INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S
NIT:	901362993-1
Licencia de funcionamiento:	0542
Fecha de la licencia de funcionamiento:	22/02/2023
Departamento:	CÓRDOBA
Municipio:	LORICA
Dirección:	CALLE 21 CARRERA 27A- 30
Barrio:	BUENAVENTURA
Teléfono principal:	3154055141
Teléfono secundario:	
Fax:	
Correo electrónico:	director@sabernet.edu.co
Página web:	www.sabernet.edu.co
Naturaleza:	PRIVADA
Personalidad jurídica:	PERSONA JURÍDICA PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO
Cantidad de programas:	18
¿Certificada en calidad?:	NO

Información del Director

## Programa

### CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos básicos de la institución

Secretaría:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LORICA
Institución:	INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S



Datos del programa

Código:	055206
Programa:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
¿Certificado en calidad?:	NO
Estado:	REGISTRO POR PRIMERA VEZ
No. registro:	1669
Fecha registro:	26/10/2022
Tipo de certificado:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
Sub - Tipo de certificado:	OTRO

Información consultada en internet:

<https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/programa/index.jsp?codigoInstitucion=940>

- Además, Sr juez. La CNSC se ha pronunciado en su Facebook live <https://www.facebook.com/CNSCColombia/videos/1001736344140696> en el minuto 57:30 en relación a este tipo de Educación.
- En este mismo proceso el instituto Politécnico Grancolobiano valoró este mismo certificado a otros participantes correctamente, uno de ellos me compartió esta imagen como se puede apreciar:

Estado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
SABERNET	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA	Válido	Documento válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (Formación académica)	

- Estos son los modulos cursados en el ETDH\_Académico.

sobernet		INSTITUTO TÉCNICO SABERNET				
instituto técnico		RESULTADOS ACADÉMICOS				
Código: 01	Versión: 0.1	Fecha Versión: 5/05/2014	Página: 1 de 1			
Estudiante:	Benitez Montaña Fabio Alberto	Identificación:	C.C. 71948105			
Programa:	Conocimientos academicos en Administración publica	Cod. Matrícula:	71948105			
		Jornada:	Sabatino Mañana			
<b>Promedio General 4,60</b>						
Periodo	2023-1	Totales	0 4,60			
Módulo	IHS.	Nivel	Estado	Inas.	Cred.	Nota
Administración publica	10	Nivel 1	Aprobada	0	0	5,00
EXAMEN FINAL	100%	5,0	Observación:			
Ordenamiento territorial	10	Nivel 1	Aprobada	0	0	5,00
EXAMEN FINAL	100%	5,0	Observación:			
Control fiscal a la administración publica	10	Nivel 1	Aprobada	0	0	3,00
EXAMEN FINAL	100%	3,0	Observación:			
Gestión de archivos	10	Nivel 1	Aprobada	0	0	5,00
EXAMEN FINAL	100%	5,0	Observación:			
Licitaciones y contrataciones estatales	10	Nivel 1	Aprobada	0	0	5,00
EXAMEN FINAL	100%	5,0	Observación:			

- El modulo de GESTIÓN DE ARCHIVO, evidencia una relación directa con la función # 3 y los conocimientos básicos o esenciales del cargo, que aparecen en el Manual específicos de competencias laborales MEFLC OPEC\_ 192104. La cual dicen:

3. Llevar y mantener el archivo y/o Biblioteca de la entidad, hojas de vida, tablas de retención documental, préstamos, inventarios y demás actividades secretariales en forma permanente, organizada y actualizada.

## **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Certificación de Software de ofimática

Conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad

Manejo de archivo

Atención al cliente

Una vez más Sr. Juez, el Instituto Universitario Gran Colombiano, dejo de sumar 5 puntos sensibles que me harían falta para estar en las posiciones meritorias, negándome al derecho del debido proceso Administrativo, al de igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado y al derecho al trabajo.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.**

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente reclamación tiene sustento en los artículos 86, 53, 29, 83, 228 de la Constitución Política, los principios del debido proceso y supremacía de la sustancia ante la formalidad de la misma, artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, el decreto 1083 de 2015, en el Acuerdo No. 371 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 y demás que lo complementan, normas concordantes y complementarias al caso sub exánime.

### **PRUEBAS**

- URL del Anexo técnico del proceso de selección territorial 8.
- La reclamación realizada con las pruebas adjuntas.
- Copia de la Respuesta a la reclamación.
- Copia del manual específico de funciones de competencias laborales – MEFCL del cargo
- Copia de la certificación de tecnología y sus asignaturas en la Educación Formal subida en SIMO
- Copia de la certificación en educación para el trabajo y el desarrollo humano\_ académico – ETDH subida a SIMO.
- Copia del registro en el SNIES de la Tecnología y su NBC en áreas administrativas y contables.
- Pantallazos en SIET donde se evidencia el registro de educación para el trabajo y el desarrollo humano\_ académico.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al honorable Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:



**PRIMERO.** - Conceder el amparo constitucional de mis derechos fundamentales al Derecho al Debido Proceso, al trabajo y el acceso a los cargos públicos, los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y la transparencia consagrados en la Constitución y al principio construccional de prevalencia de sustancia ante la formalidad.

**SEGUNDO.** - En consecuencia; Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Universitario Politécnico Grancolombiano, Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y revisen sin subjetividad, la certificación y relación de las asignaturas con las funciones esenciales del cargo que se encuentran en el manual de funciones y la valoración de los puntajes correspondientes a dicho criterios.

**TERCERO:** En consecuencia, de lo anterior, me sumen por favor los 20 puntos en el criterio de Educación Formal y los 5 puntos en el criterio de Educación para el trabajo y el desarrollo humano para un total de 25 puntos para ser anexados a los 55 puntos que fueron valorados con el fin de tener una puntuación total de 80 puntos que me permitirán quedar en posición meritoria de 71 vacantes ofertadas en la OPEC 192104.

**CUARTO:** Vincular a los intervinientes en la convocatoria del Proceso de selección No. 2408 a 2434 “Territorial 8 de 2022”, específicamente para el cargo ofertado con el número OPEC 192104, Auxiliar Administrativo, código (407) grado (9) del nivel Asistencial y ofertado por la entidad Secretaria de Educación Gobernación del Quindío, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” que remita a todos y cada uno de ellos la demanda, sus anexos, y el presente auto, así como publicar la presente decisión en el portal correspondiente.

#### **NOTIFICACIONES**

- Al suscrito al correo electrónico: [fbenitez79@hotmail.com](mailto:fbenitez79@hotmail.com)
- La CNSC en la Carrera 16 No. 96 – 64, piso 7 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
- Instituto Universitario Politécnico Grancolombiano correo: [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)

De usted; atentamente



**Fabio Alberto Benítez Montaña**  
C.C 71948105